



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 3680**

**( 14 MAR. 2014 )**

Por medio de la cual se renueva la acreditación de alta calidad al programa de Odontología de la Universidad Nacional de Colombia en la ciudad de Bogotá D.C.

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Universidad Nacional de Colombia con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. solicitó al Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- la renovación de la acreditación de alta calidad de su programa de Odontología.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución número 541 del 9 de febrero de 2007 otorgó acreditación de alta calidad al programa de Odontología de la Universidad Nacional de Colombia, para ser ofrecido en la ciudad de Bogotá D.C.

Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- en su sesión de los días 30 y 31 de enero de 2014, emitió concepto recomendando renovar la acreditación de alta calidad al programa de Odontología de la Universidad Nacional de Colombia en los siguientes términos:

*“Se ha demostrado que el programa de Odontología de la Universidad Nacional de Colombia con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.*

*Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos entre los cuales cabe destacar los siguientes:*

- La planta de profesores del programa, compuesta por 94 docentes, 49 de tiempo completo y 15 de medio tiempo, de los cuales 2 tienen doctorado y 20 maestría.*
- Un currículo académico que propende por la búsqueda del conocimiento, la integralidad y la autonomía con una elevada formación por competencias.*



- Los múltiples programas de extensión desarrollados desde el pasado proceso de acreditación.
- La existencia de una clara cultura del cuidado de los equipos e insumos por parte de los estudiantes, docentes y empleados.
- Los grupos de investigación al servicio del programa, de los cuales 1 se encontraba en categoría A, dos en B y 3 en C en la última clasificación de Colciencias.
- Los recursos disponibles consistentes en ocho salones, tres laboratorios, cinco clínicas, recursos informáticos, biblioteca y salas de estudio con espacios adecuados y suficientes para la formación de los estudiantes del programa y para las labores académicas de los docentes.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **ODONTOLOGÍA** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., debe recibir la **RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Continuar fortaleciendo el intercambio académico y de investigación con entidades nacionales e internacionales de alta calidad.
- Proseguir la implementación, evaluación y ajuste de la reciente reforma curricular.
- Avanzar en la internacionalización del currículo preservando la resolución de los problemas de salud del país.
- Fomentar la publicación de los resultados de investigación en revistas de alto impacto, para que los grupos de investigación logren tener una mayor visibilidad nacional e internacional.
- Estimular la formación de los docentes a nivel de maestría y doctorado.
- Buscar mecanismos para conseguir pacientes para las prácticas clínicas de los estudiantes de pregrado.
- Fortalecer el uso de una segunda lengua, particularmente el inglés.
- Fortalecer el sistema de aseguramiento de la calidad del programa que permita procesos de autoevaluación y acreditación permanentes".

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación - C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 2904 de 1994, renueva la acreditación de alta calidad al programa de Odontología de la Universidad Nacional de Colombia.

En mérito de lo expuesto,

98



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Renovar por el término de seis (6) años la acreditación de alta calidad al siguiente programa:

**Institución:** Universidad Nacional de Colombia  
**Programa:** Odontología  
**Ciudad:** Bogotá D.C.  
**Metodología:** Presencial  
**Título a Otorgar:** Odontólogo

**PARÁGRAFO.-** Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación de alta calidad del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La acreditación de alta calidad que mediante este acto se reconoce, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

**ARTÍCULO TERCERO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C., a los **14 MAR. 2014**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**



**MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA**